

**RESOLUCIÓN 1437 DE 2023**

**Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo**

**LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **JEISSON SANTIAGO CEPEDA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.321.712, obrando como representante legal de **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.**, ha solicitado la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Que, con base en la documentación allegada, Visita y previo estudio técnico No. **246 del 15-05-2023**, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaria de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que, en consideración a lo anterior, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **CEPEDA GUTIERREZ S.A.S.**, con Nit., 901.551.734-1, ubicado en la ciudad de Neiva en la Calle 56 B No. 17C – 05 barrio Villa carolina, en las áreas de; **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**RESOLUCIÓN 1437 DE 2023****Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

**PARÁGRAFO:** Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

**ARTICULO TERCERO:** Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Neiva (H) el día Mayo 18 de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**  
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo

Proyectó: Karla Ximena Paredes Trujillo